

partes y lugares que sean para que se apremien al cumplimiento
de esta obra, como si fuera sentencia dada y pasada
en autoridad de una Juygada; y consentida por el
obregante, quien renuncio las leyes fueros y otros de
su fechor. y la qual de todas ellas en forma, y asi lo otorgo y
firmara ante testigos D. Jusep Obregue, Juse Obregue, y Juse Sa-
linas vecinos de esta dha Villa a todos los quales yo el Sr. D.
Cristobal Colonos:

Les rogo y me rogo

Impresente
Parqual Salgado Pizarro
y Dayona


